RESOLUCION N° 156/2012 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTE A LAS FIRMAS BARCOS & RODADOS Y AUTOMOTIVE S.A.I.E. LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM N° 03/12 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".

Ciudad del Este, 14 de marzo de 2012

VISTO: La Resolución N° 1162/2011 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA INSTITUCION Y SE AUTORIZAN LOS CORRESPONDIENTES LLAMADOS AD REFERENDUM CONFORME A LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA; la Resolución N° 1240/2011"QUE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1162", **y**,

CONSIDERANDO: Que en el acto de apertura de sobres de ofertas se presentaran como oferente por el Lote 1 COMBUSTIBLES la firma BARCOS Y RODADOS S.A. y por el LOTE 2 LUBRICANTES las firmas AUTOMOTIVE S.A.I.E. y BARCOS Y RODADOS S.A.;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a analizar las ofertas a fin de verificar la provisión de los documentos sustanciales indicados en el Anexo 1 del PBC, siendo debidamente presentado por parte de los oferentes; pasando a la COMPARACIÓN DE OFERTAS constatando que los precios se ajustan a los requerimientos sustanciales, siendo la firma BARCOS Y RODADOS S.A. la única oferta en el LOTE 1 COMBUSTIBLES, mientras que por el LOTE 2 LUBRICANTES la oferta con el precio más bajo corresponde a la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., siendo ambas seleccionadas provisoriamente para analizar el cumplimiento de los requisitos de calificación;

Que verificado el cumplimiento de los requisitos de calificación conforme parámetros estipulados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, de la oferta presentada por la firma BARCOS Y RODADOS único oferente sobre el LOTE 1 COMBUSTIBLES, se concluye que la firma cumple con los requisitos de capacidad legal, financiera y técnica, experiencia y otros aspectos;

Que del análisis de los documentos de la oferta con precio más bajo presentado por AUTOMOTIVE S.A.I.E. sobre el LOTE 2 LUBRICANTES, surge que la autorización para cotizar productos de la marca YPF y el documento emitido por el fabricante a favor del autorizante por el cual lo acredita como representante, son copias simples, y no originales o copias autenticadas, situación que imposibilita al Comité a emitir opinión sobre el cumplimiento del inciso "i" del punto "F" del Anexo 1 del PBC, por lo que en virtud a las facultades establecidas en el en el AIO 28 de la Sección I del PBC concordante con el artículo 59° del Decreto N° 21909/03, el Comité solicitó al oferente la presentación del original o copia autenticada de los documentos, los que fueron proveídos debidamente en el plazo requerido, resultando del posterior análisis de los documentos que la oferente cumple con los requisitos de capacidad legal, financiera y técnica, experiencia y otros aspectos;

Que siendo el presupuesto asignado al LOTE 1 COMBUSTIBLES inferior al total ofertado por la firma BARCOS Y RODADOS S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 40 de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) – Derecho de la Convocante a variar las cantidades en el momento de la adjudicación - que dicta: *"Al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes o Servicios requeridos originalmente en la Sección III "Suministros Requeridos", únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de la Licitación"*, se estima conveniente reducir la cantidad a adjudicar sin modificar los precios unitarios hasta alcanzar el monto presupuestado; dándose la misma situación en el LOTE 2 LUBRICANTES siendo igualmente conveniente aplicar lo indicado en el numeral 40 de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO), a efectos de reducir la cantidad a adjudicar sin modificar los precios unitarios hasta alcanzar el monto presupuestado;

Que en su CONCLUSION el Comité en virtud a lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto 21909/03 concordante con el artículo 28° de la Ley 2051/03; considerando que se cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, contando con las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, recomienda adjudicar a la firma la firma BARCOS Y RODADOS S.A. el LOTE N° 1 COMBUSTIBLES, y el LOTE 2 LUBRICANTES a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.;

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y demás disposiciones legales;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR por lotes la LICITACION PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM N° 03/12 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" como sigue: a la firma **BARCOS Y RODADOS S.A.** el **LOTE 1 COMBUSTIBLES** por un monto total de (G. **1.575.812.605)** Un mil quinientos setenta y cinco millones ochocientos doce mil seiscientos cinco guaraníes y a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** el **LOTE 2 LUBRICANTES** por un monto de (G. **79.102.530)** Setenta y nueve millones ciento dos mil quinientos treinta guaraníes.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes para la provisión de los insumos de acuerdo al Programa de Suministros estipulado en el PBC.-

Art. 3°.- DESIGNAR al funcionario Juan Ramón Ruiz Velázquez, Jefe Interino de Transporte y Talleres, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la entrega de los bienes, precautelando el interés de la institución. –

Art. 4° - ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

MARTA GARCÍA DE AYALA
Secretaria General

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador